



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 hard
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 09:30:21 -05:00

Jesus Maria, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001183-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° OGGRH-ERP20240001542 que contiene el Informe N° D000652-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Reglamentan delegación de funciones de administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de administrar las funciones de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades de origen que hayan sido o sean privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se delega a la ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza la transferencia a la ONP de la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990 a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios, además de asumir la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, el literal g) del numeral 11.4 del artículo 11° del citado dispositivo legal, establece lo siguiente: *“Se autoriza a las entidades para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutorio que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman los que deben ser registrados en el AIRHSP (...).”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YDTGOWR



Firmado digitalmente por RIVASPLATA CASTRO Andres FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2024 09:05:56 -05:00



Firmado digitalmente por CORDOVA DOZA Jorge Alberto FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2024 08:23:28 -05:00

Que, el numeral 11.6 del artículo 11° de la Ley N° 31639, autoriza a la ONP para que mediante Resolución Jefatural apruebe las disposiciones complementarias que, bajo el ámbito de su competencia, sean necesarias para el desarrollo de las medidas contenidas en el referido artículo; de esta manera, mediante Resolución Jefatural N° 000034-2023-JF-ONP de fecha 10/03/2023, la ONP aprobó los Lineamientos para la remisión de la información y documentación por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, en el artículo 5.1.2, literal a) del acotado Lineamiento, se ha previsto los documentos que acreditan la condición de pensionista, siendo uno de los requisitos la "resolución u otro acto de otorgamiento o reconocimiento de pensión definitiva de cesantía o invalidez", y en caso de no contar con dicha documentación, se debe alcanzar el acto emitido por las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo que declare la condición de pensionista, la misma que debe contener el monto de la pensión que se le viene pagando al pensionista, en forma detallada por conceptos y montos que la conforman;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se proroga hasta el 31 de diciembre del 2024 lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 1551-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH emitido por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el señor **ENRIQUE ALFREDO GARCIA MOGROVEJO** se encuentra como pensionista de cesantía en el Régimen Pensionarios del Decreto Ley N° 20530, con el cargo de Asistente Administrativo I, nivel SPD, de la Administración central del Ministerio de salud;

Que, de acuerdo a lo verificado en la boleta de pago emitido por la Administración Central del Ministerio de Salud del mes de agosto de 2024, correspondiente al señor **ENRIQUE ALFREDO GARCIA MOGROVEJO**, percibe el monto de S/ 1,058.54 como pensión de cesantía; asimismo, se constata que la fecha de cese es el 01 de mayo de 1991;

Que, por medio del Memorándum N° D000300-2024-SG-OGD-MINSA, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano hace de conocimiento que, el responsable de la Unidad Funcional Archivo Central comunica que, la Resolución de Cese y la Resolución de otorgamiento de pensión definitiva del señor **ENRIQUE ALFREDO GARCIA MOGROVEJO** no se encuentran en custodia de su unidad. En tal sentido, al no haberse ubicado la resolución de pensión definitiva en el legajo del pensionista en mención, se solicita la emisión del acto resolutorio que declare la condición de pensionista;

Que, en ese contexto, a través del Informe de Visto y la Liquidación N° 551-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitidos por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se concluye que corresponde emitir el acto administrativo que declare la condición de pensionista de cesantía del señor **ENRIQUE ALFREDO GARCIA MOGROVEJO** bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a partir del 02 de mayo de 1991, con el detalle de los conceptos y montos que viene percibiendo el citado pensionista; resultando pertinente emitir el presente acto resolutorio;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de



Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; el Decreto Supremo N° 149-2007-EF; la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR, con efectividad al 02 de mayo de 1991, la condición de pensionista de cesantía, regulada en el Decreto Ley N° 20530, al señor **ENRIQUE ALFREDO GARCIA MOGROVEJO** identificado con DNI N° 06656432, con el cargo de Asistente Administrativo I, nivel SPD; quien viene percibiendo la suma de **UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES (S/ 1,058.54)**, por concepto de pensión, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Cargo: Asistente Administrativo I, Nivel SPD Tiempo de Servicios: 20 años y 04 meses (244/360) Fecha de cese: 01/05/1991 Pensión de Cesantía		
CODIGO DE CONCEPTO (PLH)	CONCEPTO	MONTO
1001	D.S. N°028-89-PCM	0.03
1002	Remuneración Reunificada DS051-91	19.76
1003	Bonif. Personal art. 9 DS051-91	0.01
1004	Bonif. Famil. Art.11 DS051-91	2.03
1006	Bonif.Costo Vida DS153-91-EF	21.96
1007	Movilidad y Refrigerio	5.01
1008	Bonif. Especial DS. N° 051-91-PCM	14.02
1014	Asignac Excepc DS040-92-EF	21.42
1015	Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92	40.67
1017	Bonif. Espec. D.S. N° 081-93-EF	40.67
1019	Bonif. Espec DU080-94	40.67
1021	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 090/098-96	57.00
1022	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 073-97	66.12
1031	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 011-99	76.70
1037	D.U. 105-2001	50.00
1038	Bonificación D.U. 037-94	150.47
1041	INCREN 28449-04 (S/ 50/100)	100.00
1074	D.S.003-2014-EF	27.00
1075	D.S.002-2015-EF	30.00
1076	D.S.005-2016-EF	38.00
1077	D.S.020-2017-EF	43.00
1078	D.S.011-2018-EF	29.00
1079	D.S.009-2019-EF	30.00
1086	D.S.006-2020-EF	30.00
1087	D.S.006-2021-EF	30.00
1088	D.S.014-2022-EF	30.00
1089	D.S.007-2023-EF	35.00
1090	D.S.002-2024-EF	30.00
TOTAL PENSIÓN DE CESANTÍA		1,058.54

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General de la Administración Central del Ministerio de Salud, la



incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de don **ENRIQUE ALFREDO GARCIA MOGROVEJO**.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YDTGOWR

